



Radicación: 08-001-31-53-015-2019-00194-00

Informe Secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, instaurado por los señores Breiner José Villalobos Villarreal y José María Villalobos Villarreal en contra de las sociedades Poveda Vizcaíno & Cía Ltda “En Liquidación”, Allianz Seguros S. A. y el señor Osnaider David De La Hoz Barandica, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 25 de mayo de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes, a sus apoderados judiciales y a los testigos, para el día 23 de junio de 2022, a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, siguiendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
3. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:



- 3.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos formulados.
- 3.2. A instancias de la parte demandante se decreta la recepción del interrogatorio de los representantes legales de las sociedades demandadas y el señor Osnaider David De La Hoz Barandica.
- 3.3. A instancias de los demandados, se decreta la recepción del interrogatorio de los demandantes.
- 3.4. A solicitud del extremo demandante, se decreta la recepción del testimonio de las personas que seguidamente se relacionan:
 - Lissaris Iriarte Polo.
 - Jorge León Garzón.
 - Oscar Moreno Landazábal.

A efectos de remitir el link de ingreso a la plataforma a través de la cual se desarrollará la audiencia, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los dos (2) días siguientes suministre la dirección electrónica donde pueden ser citados los testigos; advirtiéndole que, en todo caso será de su cargo lograr la comparecencia de los mismos.

- 3.5. Negar la exhibición de la póliza que amparaba el vehículo de placas SIT-282, teniendo en cuenta que fue arrimada al expediente por la compañía aseguradora demandada.
 - 3.6. Negar la ratificación de documentos emanados de terceros, elevada por los demandados Poveda Vizcaíno & Cía Ltda y Osnaider David De La Hoz Barandica, debido a que no se relaciona de manera clara y precisa cuáles son folios sobre los cuales se efectuará la misma.
4. Se le previene a las partes, a sus apoderados judiciales y a los testigos que, en caso de inasistencia se impondrán las sanciones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26b55eda7d624208e4bb57afb9b0e39d1a19d3d97e7731e7070aec5
3050746bc**

Documento generado en 25/05/2022 10:14:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>